



Instituto Nacional de Bosques
 Más bosques. Más vida



AMSCLAE

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de octubre de dos mil diecinueve, **NOSOTROS: RONY ESTUARDO GRANADOS MÉRIDA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Ambiental, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, setenta y nueve mil quinientos cincuenta, cero ciento uno (2451 79550 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de Gerente del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, de conformidad con lo regulado en el Artículo dieciséis literal c) del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número ciento uno guion noventa y seis (101-96) Ley Forestal, lo cual acredito con: a) la certificación de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, del punto QUINTO del Acta de Junta Directiva del INAB número JD punto cero seis punto dos mil dieciséis (JD.06.2016), de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, en la que consta mi nombramiento como Gerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) la certificación de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, del Acta de toma de posesión del cargo número cero treinta y uno guion dos mil dieciséis (031-2016), de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, extendida por el Director de Desarrollo Institucional y Recursos Humanos del INAB; la institución que represento se denominará como: **EL INAB**. Por otra parte, **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Ambiental, con número de colegiado activo siete mil ciento treinta y uno, con domicilio en el departamento de Sololá y de paso por este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno, cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco, cero ciento uno (1661 09355 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Directora Ejecutiva de la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO**,

Luisa Cifuentes de Gramajo
 DIRECTOR EJECUTIVO
 -AMSCLAE-





Instituto Nacional de Bosques
 más bosques. más vida



AMSCLAE

calidad que acredito con: a) la copia simple del Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual obra en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veinte y seis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis; b) la copia simple del Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y c) la copia simple del Acuerdo Vicepresidencial número ciento veinticuatro guion dos mil dieciocho (124-2018), el cual obra en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento noventa y ocho (198) y casilla ciento veinticuatro (124), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en lo sucesivo del presente instrumento, la institución que represento se denominará como la AMSCLAE. Los comparecientes manifestamos: a) responder a los datos de identificación consignados anteriormente; b) encontrarnos en pleno derecho de nuestros derechos civiles, y c) que las representaciones que se ejercitan respectivamente son suficientes de conformidad con la ley y nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El "INAB", es una institución estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; encargada de la dirección y la autoridad propia e independencia administrativa; encargada de la dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola en materia forestal.

La "AMSCLAE", es una Institución de Gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala Ley para la creación de la AMSCLAE y su reglamento contenido en el Acuerdo

Luisa Cifuentes de Gramajo
 DIRECTOR EJECUTIVO
 -AMSCLAE-





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, más vida



Gubernativo numero setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012), el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE, ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar el equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno. En ese sentido por medio de su Departamento Agrícola y Forestal promueve la agricultura sostenible, las buenas prácticas agrícolas, la conservación de suelos, el incremento de la cobertura forestal y la hidrología forestal, dentro de la Cuenca del Lago de Atitlán.

SEGUNDA: OBJETO: La teleología del presente Convenio establece las bases para la cooperación técnica que permita unificar esfuerzos para el desarrollo de acciones enfocados a la sostenibilidad del recurso forestal en la Cuenca del Lago de Atitlán.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA AMSCLAE: dentro del marco del presente Convenio, y de acuerdo a sus posibilidades, la entidad suscriptora adquiere los compromisos siguientes:

- a) Destinar recursos humanos y físicos de acuerdo a la capacidad presupuestaria de la institución, para la ejecución de acciones de restauración forestal, así como de manejo y conservación de bosques;
- b) Fomentar la organización comunitaria para que la población local se involucre en actividades de reforestación, conservación forestal, restauración y manejo forestal de ecosistemas forestales estratégicos y en programas de incentivos forestales;
- c) Coordinar con municipalidades y organizaciones locales para que se involucren en los procesos de organización en torno a manejo y conservación forestal;
- d) Implementar acciones de investigación en la temática de conservación y recuperación forestal en áreas de importancia hidrológica y ecosistémica;
- e) Promover la capacitación en la temática de conservación, restauración y recuperación forestal; y,
- f) Promover alianzas estratégicas y fomentar la participación de los actores locales en la ejecución de la Estrategia Nacional de Restauración del Paisaje Forestal de

Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-





Instituto Nacional de Bosques
MÁS BOSQUES. MÁS VIDA



AMSCLAE

Guatemala, particularmente en la cuenca Atilán; así como en la implementación, evaluación y monitoreo de proyectos y otras iniciativas de restauración del paisaje priorizando los ecosistemas forestales presentes en la cuenca Atilán.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INAB: dentro del marco del presente Convenio, y de acuerdo a sus posibilidades, la entidad suscriptora adquiere los compromisos siguientes:

- a) Coordinar acciones de investigación en materia forestal, para documentar los procesos relativos a la conservación, protección forestal y restauración del paisaje en el territorio;
- b) Poner a disposición de AMSCLAE, las instalaciones, equipo, insumos y personal técnico necesario para llevar a cabo las actividades que se establezcan en el marco del presente Convenio;
- c) Facilitar, asistencia técnica, capacitación y asignación de insumos a través de proyectos o iniciativas de restauración forestal; que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de las actividades derivadas del presente Convenio y enmarcadas dentro de la Estrategia Nacional de Restauración del Paisaje Forestal de Guatemala, contribuyendo a los procesos de implementación, monitoreo y evaluación, a nivel nacional;
- d) Brindar asistencia técnica para apoyar los procesos de manejo forestal a través de los diferentes programas de incentivos forestales; y,
- e) Facilitar la implementación de acciones en el marco del Plan Interinstitucional para la Reducción de la Tala Ilegal en Guatemala.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES: dentro del marco del presente Convenio, y de acuerdo a sus posibilidades, las entidades suscriptoras adquieren los compromisos siguientes:

- a) Formular un plan de trabajo anual para la implementación del presente Convenio. Cada una de las entidades deberá nombrar las contrapartes institucionales los

Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-





Instituto Nacional de Bosques
más bosques. más vida



AMSCLAE

cuales serán los responsables de su ejecución. El plan de trabajo se constituye como parte vinculante y anexo al presente Convenio;

- b) Contribuir a la implementación de acciones que promuevan la conservación y recuperación de ecosistemas forestales estratégicos de la Cuenca del Lago de Atitlán y su entorno;
- c) Gestionar conjuntamente recursos financieros que conlleven a la implementación de acciones de conservación, manejo y restauración forestal en ecosistemas estratégicos y áreas de importancia hidrológica;
- d) Fomentar una cultura de protección y conservación forestal en la cuenca Atitlán;
- e) Impulsar propuestas y alternativas que conlleven a la conservación y recuperación forestal en el territorio de la cuenca del Lago de Atitlán; y,
- f) Apoyar el desarrollo de campañas de comunicación y sensibilización respecto a incendios forestales, tala ilegal, así como de recuperación y conservación forestal.

SEXTA: COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN. La Coordinación, la ejecución y comunicación de las actividades comprendidas en el presente Convenio se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto, la AMSCLAE designa al jefe del Departamento Agrícola Forestal; y, el INAB designa al Jefe de Restauración Forestal de la Dirección de Manejo y Conservación de Bosques.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio requerirán de mutuo acuerdo de las partes, mediante la firma de la adenda respectiva.

OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Convenio, se resolverán de manera conciliatoria entre las partes, atendiendo a las finalidades y propósitos del mismo, de conformidad con los principios contenidos en las leyes pertinentes.

Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-





Instituto Nacional de Bosques
más bosques. más vida



NOVENA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL. El presente Convenio no crea ningún tipo de relación laboral, civil, mercantil, ni de otra índole, entre las entidades suscriptoras y colaboradores ajenos a estas que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada, excepto en aquellos casos, en que el suministrante fuera legalmente el autor y haya establecido restricciones o reservas de su uso, publicación o difusión. En caso que se permita el uso de la información intercambiada, se deberán reconocer los créditos correspondientes a la parte respectiva en las publicaciones, informes y cualquier tipo de información. Además, las partes podrán utilizar y difundir sin restricción, toda la información generada por el presente Convenio, reconociendo los créditos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia derivada de la interpretación, administración, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, se solventará de mutuo acuerdo y por la vía conciliatoria.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminar cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante cruce de cartas;
- c) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; y,
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiéndose dar aviso a la otra parte con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado el Convenio.

En cualquiera de los casos anteriores deberá indicarse la forma en que se finalizarán las actividades pendientes.

Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-





Instituto Nacional de Bosques
 más bosques. más vida



AMSCLAE

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA: El presente Convenio tiene vigencia por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo podrá ser prorrogable, mediante adenda que se suscriba, la que pasará a formar parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas, las entidades debidamente representadas con base en las calidades que se ejercitan, aceptamos el contenido del presente Convenio.

El cual es leído íntegramente y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos originales, conformado por siete hojas de papel bond tamaño carta impresas en su anverso con el texto del convenio y con el membrete que identifica a cada una de las instituciones.




Ing. Rony Estuardo Granados Mérida
 Gerente
 Instituto Nacional de Bosques



Inga. Luisa Consuelo Cifuentes
 Directora Ejecutiva
 AMSCLAE

